

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 244/2021

**DE** : DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A** : RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**MAT.** : PUBLICA INFORME DE FISCALIZACIÓN ASOCIADO A PROCESADORA PERCUERO

**FECHA** : 5 de marzo de 2021

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento:

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2014-1473-XIII-NE-EI	11-2013	11-2013
DFZ-2014-2047-XIII-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-3033-XIII-NE-EI	01-2014	01-2014
DFZ-2014-3585-XIII-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2014-4241-XIII-NE-EI	04-2014	04-2014
DFZ-2014-4811-XIII-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2014-6438-XIII-NE-EI	03-2014	03-2014
DFZ-2014-895-XIII-NE-EI	10-2013	10-2013
DFZ-2015-1223-XIII-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-2353-XIII-NE-EI	09-2014	09-2014

Que, del análisis de dichos IFA, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta Superintendencia, se ha determinado que entre los años 2013 a 2017, la ocurrencia de los siguientes hallazgos en distintos períodos en el cumplimiento a su Programa de Monitoreo, los cuales pueden ser revisados en detalle en dichos Informes de Fiscalización:



- No reporta su Programa de Monitoreo.
- No reporta remuestreos, conforme lo establecido en la Norma de Emisión correspondiente.

Adicionalmente se ha analizado la conducta posterior del titular, pudiendo establecerse que desde el año 2018 a la fecha, no se ha reiterado incumplimiento alguno en los reportes del Programa de Monitoreo. Lo anterior, da cuenta de una intención manifiesta del titular de retornar al cumplimiento, y la adopción de las medidas correspondiente para que ello suceda. Así entonces, en los últimos 3 años, la evaluación del cumplimiento del titular sobre la materia, es catalogada como una conducta posterior positiva mantenida en el tiempo.

En consecuencia, y ante la falta de antecedentes de la existencia de un efecto negativo que pueda ser actualmente subsanado por el titular, el Departamento de Sanción y Cumplimiento ha determinado proceder a la publicación de los Informes de Fiscalización señalados previamente, lo cual no obstará al inicio de un procedimiento sancionatorio en caso de constatarse nuevos incumplimientos.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**